



**RESOLUCIÓN No.391-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACION - DESARROLLO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA T 29 No.43B-90 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0354 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA

25 ENE 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** JUAN MANUEL OLMOS PARDO identificado con cédula de ciudadanía No.10.767.224, LAURA MARIA OLMOS PARDO identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.884.107 y FELIPE JOSÉ OLMOS PARDO identificado con cédula de ciudadanía No.80.761.005, titulares del dominio, han solicitado LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACION - DESARROLLO, en el predio con nomenclatura T 29 No.43B-90 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0759-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-120060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Los titulares del dominio descritos en el considerando anterior, han solicitado, mediante oficio de fecha del 21 de Diciembre del año 2017, dirigido a esta Curaduría, en el que señalan de manera clara y precisa, que desisten de la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de reurbanización - desarrollo, en el cual expresa textualmente lo siguiente: "mediante la presente amablemente comunicamos nuestra decisión de DESISTIR del trámite licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo bajo el radicado número 23001-1-17-0354. Agradecemos la devolución de los documentos y la entrega de la resolución de desistimiento".

**TERCERO:** El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: "El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

**CUARTO:** Como quiera que la solicitante del proyecto bajo estudio, presentó desistimiento dentro de los parámetros y el tiempo contemplados en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se declarará desistida la solicitud por las razones anteriormente expuestas.

**QUINTO:** Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para otorgar LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACION - DESARROLLO, RADICADA BAJO EL No.23001-1-17-0354 y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.



En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACION - DESARROLLO, en el predio con nomenclatura T 29 No.43B-90 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0759-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-120060 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por JUAN MANUEL OLMOS PARDO identificado con cédula de ciudadanía No.10.767.224, LAURA MARIA OLMOS PARDO identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.884.107 y FELIPE JOSÉ OLMOS PARDO identificado con cédula de ciudadanía No.80.761.005, titulares del dominio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega a la solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.



**RESOLUCIÓN No.391-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REURBANIZACIÓN - DESARROLLO, EN EL PREDIO CON NOMENCLATURA T 29 No.43B-90 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0354 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/12/2017

FECHA DE EJECUTORIA

25 ENE 2018

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Cancélese la radicación No.23001-1-17-0354 del 23 de Noviembre del 2017 y autorícese archivar la solicitud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

